

Unidad de Inspección CNCPC

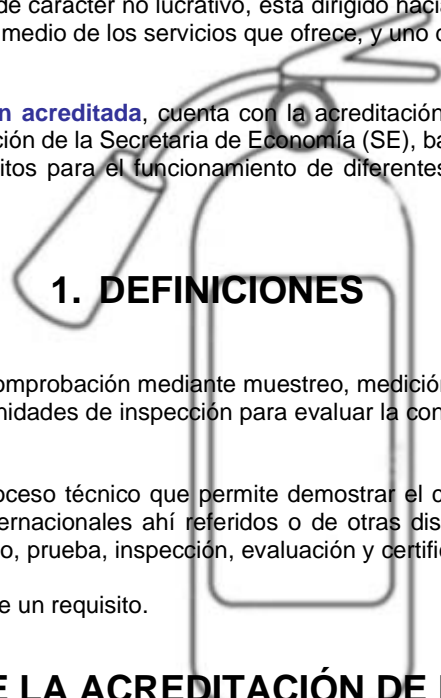
**PROCESO DE INSPECCIÓN
NOM-154-SCFI-2005**

INTRODUCCIÓN

El **Centro de Normalización y Certificación de Productos, A. C. (CNCPC)**, es un organismo de evaluación de la conformidad que ofrece a nivel nacional e internacional los servicios de INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRUEBAS (ENSAYOS).

El CNCPC es una institución privada, de carácter no lucrativo, está dirigido hacia los campos que sustentan la calidad, la competitividad y la tecnología, por medio de los servicios que ofrece, y uno de ellos es la **Inspección de Producto (UIP)**.

CNCPC, como **Unidad de Inspección acreditada**, cuenta con la acreditación por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) y la aprobación de la Secretaría de Economía (SE), bajo los requisitos de la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la inspección (inspección)".



1. DEFINICIONES

Inspección: constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

Evaluación de la conformidad: proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

2. ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD

| NORMA | título |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-154-SCFI-2005 | EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA. |

Aplica a las personas físicas y morales que presten servicios de mantenimiento y servicio de recarga a extintores portátiles móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, utilizados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las siguientes categorías de extintores que abarca la inspección son las siguientes:

| Familia | Tipo y Características Genéricas del Extintor y Extinguidor |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría 1 | Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua. |
| Categoría 2 | Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor polvo químico seco, agentes limpios, químico húmedo. |
| Categoría 3 | Extintor que tiene como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua, y se presuriza al momento de operarlos, por medio de gas contenido en cartuchos o cápsulas, internas o externas |
| Categoría 4 | Extintor que contiene como agente extinguidor polvo químico seco, y se presuriza al momento de operarlo, por medio de gas contenido en cartuchos o cápsulas, internas o externas. |

Unidad de Inspección CNCPC

| | |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría 5 | Extintor que contiene bióxido de carbono como agente extinguidor, y todos los cartuchos o cápsulas de los extintores categoría 3 y 4. |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3. DOCUMENTOS A INGRESAR PARA EL TRÁMITE

Documentos técnicos

- ✓ Procedimientos del servicio de mantenimiento y servicio de recarga correspondiente a cada categoría a inspeccionar.
- ✓ Constancia de habilidades laborales (evidencia de capacitación) del personal que realiza el servicio de mantenimiento y servicio de recarga, a través del formato DC-3 de la STPS o documento equivalente de conformidad con el artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo. El documento presentado debe mostrar que se conoce la NOM-154-SCFI-2005.
- ✓ Etiquetas de identificación del servicio de mantenimiento y servicio de recarga (para cada tipo de extintor y para cada agente extinguidor, o en su caso, etiquetas genéricas que refieran al servicio de mantenimiento y servicio de recarga).
- ✓ Collarín.
- ✓ Contrato de adhesión del prestador de servicios ante PROFECO.
- ✓ Orden de servicio de mantenimiento y servicio de recarga de extintores.
- ✓ Garantía por escrito del servicio de mantenimiento y servicio de recarga de extintores.
- ✓ Dictamen de inspección de la báscula referida en el punto 6 de la NOM-154-SCFI-2005.
- ✓ Certificado de producto del polvo químico seco ABC de acuerdo a la NOM-104-STPS-2001 y de los manómetros de acuerdo a la NOM-045-STPS-2000.
- ✓ Carta de garantía de las refacciones que se utilizan durante el servicio de mantenimiento y servicio de recarga.
- ✓ Determinación del equipo de protección personal conforme a la NOM-017-STPS-2008.

Documentos administrativos

- ✓ Contrato de prestación de servicios de inspección en original por duplicado firmados y rubricados por el representante legal.
- ✓ Solicitud de prestación de servicios de Inspección en original y copia.
- ✓ Acta constitutiva de la empresa y poder notarial del representante legal.
- ✓ R.F.C. de la empresa.
- ✓ Carta Poder simple del representante legal otorgando el poder al tramitador (es), dicho poder debe tener la firma del representante legal, la persona que recibe el poder y dos testigos.
- ✓ Identificación oficial del representante legal.
- ✓ Identificación oficial del tramitador (en su caso).
- ✓ Identificación oficial de los testigos (en su caso).
- ✓ Comprobante de pago.

4. CONDICIONES DE PAGO

Conforme a lo establecido en la cotización del servicio, una vez que el usuario envié el comprobante de pago y firme de aceptación la cotización, la unidad de inspección procederá a iniciar el servicio.

CNCPC ofrece una membresía con la cual puede obtener beneficios como un descuento del 5 % en los servicios que contrate.

5. RENOVACIÓN

La vigencia del dictamen de inspección es de un año, por lo que el usuario podrá solicitar su renovación antes del vencimiento de dicha vigencia, por lo que deberá ingresar la solicitud de prestación de servicios de inspección y la documentación indica al reverso de dicha solicitud, siempre y cuando haya sufrido alguna modificación.

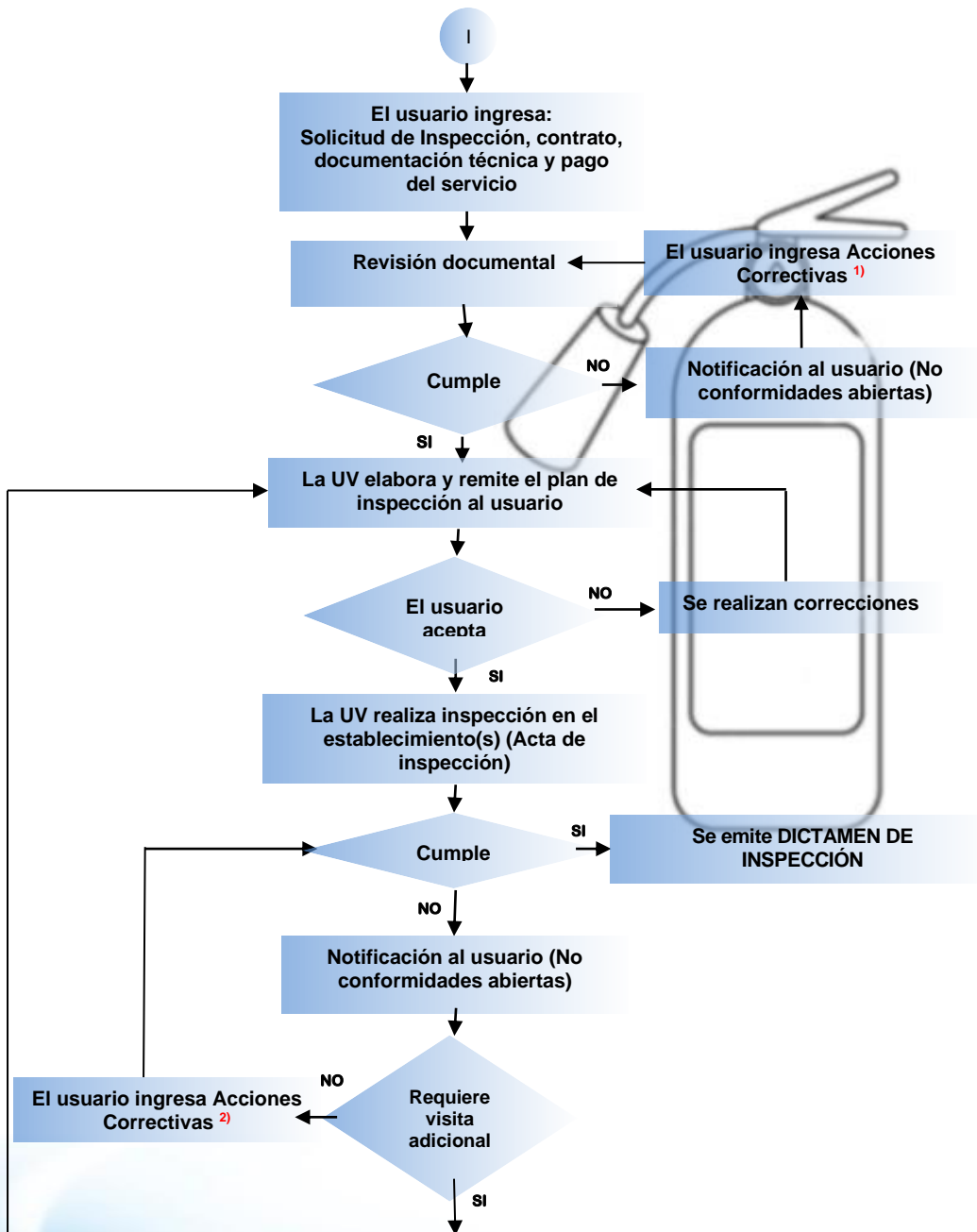
En caso de que se presenten no conformidades durante la inspección en sitio, el usuario deberá presentar las acciones correctivas, en máximo tres ocasiones durante un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la visita en sitio.

Cuando el resultado sea satisfactorio, el número del dictamen de inspección se mantiene, siempre y cuando haya sido emitido por el CNCPC.

Unidad de Inspección CNCN

6. PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN PRODUCTO.

Para la realización del servicio se prosigue de acuerdo al diagrama que se describe a continuación.



1) Aplica para verificaciones iniciales, el usuario presenta las acciones correctivas, en máximo tres ocasiones en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

2) Para inspecciones iniciales, el usuario presenta las acciones correctivas, en máximo tres ocasiones en un tiempo no mayor a 30 días hábiles. Para Renovación, el usuario presenta las acciones correctivas, en

Unidad de Inspección CNCPC 7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

7.1 Suspensión

La unidad de inspección puede suspender el proceso cuando se incurra en alguna de las disposiciones indicadas en el Contrato de prestación de servicios de inspección, incluyendo los casos que se indican a continuación:

| Etapa | Situación |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisión documental | <ul style="list-style-type: none"> - No se presente la documentación para iniciar la revisión documental en un plazo de 30 días hábiles; - No se presenten las acciones correctivas durante los 30 días hábiles o bien el usuario no solicite realizar la visita en sitio posterior a la primera revisión de éstas. |
| Inspección en sitio | <ul style="list-style-type: none"> - No se reciba la confirmación para realizar la visita en sitio o la solicitud de reprogramación de la misma, para llevarse a cabo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha originalmente programada para inspección inicial; - Se haya agotado el plazo de 30 días hábiles para inspección inicial o 20 días hábiles para renovación, contados a partir de la visita en sitio, para que el usuario ingrese las acciones correctivas o que éstas no sean satisfactorias y se haya concluido con dicho plazo. - Para inspección inicial, se haya agotado el plazo de 180 días naturales, contados a partir de la inspección en sitio y no se presente el contrato de adhesión. |
| Renovación | <ul style="list-style-type: none"> - Las situaciones que se indican en inspección en sitio. |

En todos los casos se deberá notificar al usuario en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haberse presentado algunas de las causas indicadas anteriormente, que entra a un periodo de suspensión, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para que corrija o aclare la situación (véase nota 2).

7.2 Cancelación

La unidad de inspección podrá cancelar el proceso y en su caso el dictamen de inspección cuando se incurra en alguna de las disposiciones indicadas en el Contrato de prestación de servicios de inspección, incluyendo los casos que se indican a continuación:

- a) Si derivado de la suspensión, el usuario no presenta las acciones correctivas o aclaraciones correspondientes en el plazo otorgado para ello;
- b) A petición del usuario, por así convenir a sus intereses (en este caso el usuario debe presentar por escrito su solicitud de cancelación, indicando los motivos, y debe estar libre de tener adeudos con CNCPC).

En ambos casos se emitirá la cancelación en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de haber concluido el plazo otorgado.

Los dictámenes de inspección que se cancelen deben notificarse a la dependencia.

8. CONTRASEÑA OFICIAL NOM-CNCPC Y USO DE MARCA CNCPC

Una vez que se demuestre el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, el usuario podrá hacer uso de la contraseña oficial NOM y la marca CNCPC, previa solicitud por escrito.

9. CONTROL DE HOLOGRAMAS.

Una vez que el usuario obtiene el dictamen de inspección adquiere el derecho para hacer uso de los hologramas de la unidad de inspección.

Unidad de Inspección CNCPC 10. QUEJAS Y APELACIONES

Cuando el usuario no esté de acuerdo con el resultado emitido por el CNCPC, podrá solicitar el recurso de apelación, para tal efecto la unidad de inspección pone a disposición el procedimiento de calidad PC021 "Quejas y apelaciones".

11. CONTACTOS



Ing. Anabel Flores Alberto – Gerente Técnico Sustituto
aflores@cncpc.org.mx

Elisa Tello Mondragón – Coordinadora de inspección
etello@cncpc.org.mx

Ing. A Gloria Marban Vázquez – Gerente Técnico
agmarban@cncpc.org.mx

CNCPC, A.C.
informaciongral_cncpc@cncpc.org.mx

AVISO DE PRIVACIDAD.

Conforme las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y su Reglamento, le notificamos que sus datos personales que recabamos con la finalidad de darlos de alta en nuestro sistema como proveedor y/o prestador de servicios, están salvaguardados y la información solicitada únicamente es para los fines que se estipulan en el presente formato. Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad de Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. relativa al cuidado y manejo de dichos datos personales y le invitamos a que conozca sus pormenores accediendo a la página www.cncpc.org.mx, incluyendo la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO bajo dicha legislación.